

# *Roldán*

## *Honorable Concejo Municipal*

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1192/22**

### **VISTO:**

La necesidad de crear un Área dentro del Organigrama Municipal de Roldán de Inclusión para Personas con Discapacidad, que tenga en cuenta un territorio diverso en lo cultural, económico y poblacional que nos invita a realizar políticas públicas inclusivas para que cada uno de los ciudadanos tenga plena participación,

La necesidad de incorporar un Área que atienda acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, y brindar cobertura a las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad de nuestra ciudad.

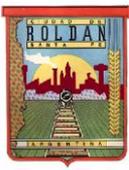
### **Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la desigualdad que genera la falta de equiparación de oportunidades, el progresivo abandono consecuencia de la errónea concepción de que las personas con discapacidad son sujetos dignos de caridad y la paulatina toma de conciencia sobre estas personas como sujetos titulares de sus derechos, justifican la elaboración del presente proyecto para su plena inserción social,

**Que**, la temática sobre discapacidad debe ser relevante y transversal a todas las áreas del Municipio,

**Que**, “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

**Que**, el modelo social de la discapacidad es definido como aquel “que considera que las causas que dan origen a la discapacidad no son ni religiosas, ni científicas, sino que son preponderantemente sociales y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la comunidad en igual medida que el resto de las personas, sin discapacidad, pero siempre desde la valoración y el respeto de su condición de persona, en ciertos aspectos, diferentes. Este modelo se encuentra íntimamente relacionado con la asunción de ciertos valores intrínsecos a los derechos humanos, y aspira a potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión social, y sentándose sobre la base de determinados principios: vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, diálogo civil, entre otros”.



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

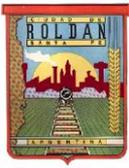
**Que**, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que el grupo de población global con discapacidad es de un 15 por ciento.

**Que**, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su informe mundial expresa: "La **Discapacidad** es parte de la condición humana. Casi todas las personas tendrán alguna deficiencia temporal o permanente en algún momento de su vida. La discapacidad es compleja y las intervenciones necesarias para superar las desventajas que ella entraña son múltiples, sistemáticas y dependientes del contexto". Para la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Interparlamentaria (UIP): "Las personas con Discapacidad siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades".

- El 13 de diciembre del 2006 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es considerada el primer tratado de derechos humanos del Siglo XXI. En él se adopta una concepción de la discapacidad a partir de la cual más que poner el acento en la deficiencia a la persona, lo hace en la influencia de las barreras sociales, culturales y físicas, entre otras, las que impiden y limitan el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de una vida como la de cualquier otra persona.
- El 30 de marzo de 2007 la República Argentina adhiere a esta norma internacional.
- El 6 de junio de 2008 se promulga la Ley Nacional 26.378.

**Que**, además dentro de la diversidad que convive dentro de este grupo social se encuentran las personas con enfermedades poco frecuentes o raras, "las enfermedades poco frecuentes o raras son aquéllas que se presentan con escasa frecuencia en la población en general y afectan a un número reducido de personas en una población determinada (baja prevalencia). En Argentina, según lo establece la Ley N° 26.689 (artículo 2º) se consideran **Enfermedades Poco Frecuentes** a aquellas cuya prevalencia poblacional es igual o inferior a una (1) en dos mil (2000) personas referida a la situación epidemiológica nacional. El 80% de las enfermedades poco frecuentes posee un origen genético identificado, con implicación de uno o varios genes. Otras, son causadas por infecciones (bacterianas o víricas), alergias, o se deben a causas degenerativas, proliferativas o teratógenas (productos químicos, radiación, etc.) y para otras, aún se desconoce la etiología. Si bien pueden presentarse a cualquier edad, el 75% de los casos se presenta en edad pediátrica."

**Que**, por medio de políticas públicas inclusivas y eficaces se logra promover la incorporación real a la sociedad de las personas con discapacidad y enfermedades poco frecuentes.



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E. López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Que**, a pesar de las normativas y herramientas que ha provisto el Estado desde sus instituciones en materia de discapacidad, resulta un avance y conquista de los derechos de las personas con discapacidad de esta ciudad la sanción de la presente.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Incorpórese el Área de Inclusión para Personas con Discapacidad en el Organigrama Municipal de la ciudad de Roldán.

**ARTÍCULO 2:** Dispóngase de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento del Área de Inclusión para Personas con Discapacidad atinente al presupuesto anual ordinario.

**ARTÍCULO 3:** Constitúyase una Comisión Asesora ad honorem conformada por los sujetos en primera persona y/o sus familiares con el fin de colaborar en la elaboración de políticas públicas que tengan por objeto lograr una vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad, enmarcado dentro de las dimensiones de la calidad de vida, el bienestar y la ley de discapacidad.

**ARTÍCULO 4:** Establézcase la convocatoria de la comunidad para la realización de un logo identitario para el área mencionada.

**ARTÍCULO 5:** Realícese desde el DEM a través del órgano de competencia un censo para determinar la población con discapacidad en la ciudad de Roldán.

**ARTÍCULO 6:** El Área de Inclusión para Personas con Discapacidad deberá:

- 1) Garantizar un área de orientación para personas con discapacidad y sus familiares.
- 2) Guiar y facilitar los trámites de certificación de discapacidad, pensión y otros.
- 3) Realizar campañas de concientización y capacitación en todas las áreas.
- 4) Contar con un equipo multidisciplinario (psicólogo/s; psiquiatra/s y trabajador/s sociale/s).

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**Sala de Sesiones, Roldán 23 de Diciembre de 2.022.-**